



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 038-2023-INDES

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de años de edad,
del domicilio de departamento de portador de
mi Documento Único de Identidad número:

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial,
del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse
INDES, Institución Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación
Tributaria

quien en lo sucesivo se denominará "**INDES**" o "**la Institución Contratante**", y por otra parte
ALEJANDRA VANESSA LÓPEZ MEJÍA, de años de edad, de nacionalidad
del domicilio de , Departamento de , portadora de mi
Documento Único de Identidad número: quien

en lo sucesivo me denominaré "**La Contratista**", y en los caracteres antes dichos,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el contrato de Servicios Profesionales número
CERO CERO TREINTA Y OCHO-DOS MIL VEINTITRES-INDES, denominado: "**SERVICIOS
PROFESIONALES DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE MERCADEO Y
COMERCIALIZACIÓN**", derivado del proceso de Libre Gestión sin competencia número 29-2023,
denominado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO
ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN**", el cual se
regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública
(LACAP), su Reglamento y en especial las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**:
El objeto del presente contrato es brindar los "**SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO
ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN**". A efectos de
garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las
gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que
razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II)**
ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Los servicios a prestar por la contratista, son los siguientes: 1)
Elaboración de Procesos Administrativos para la Unidad de Mercadeo y Comercialización; 2)
Seguimiento de data relacionada a INDES o Power On, compartida en las redes sociales, por

atletas identificados, federaciones, asociaciones y socios estratégicos; 3) Elaboración de informes del seguimiento de atletas, Federaciones, asociaciones y socios estratégicos; 4) Activación de marca en eventos deportivos cuando el administrador de contrato lo solicite/requiera; 5) Elaboración de informes varios; 6) Apoyo en la creación de contenido como parte de la activación de marca INDES; y 7) Colaborar con cualquier evento, capacitación, reunión de trabajo que convoque el administrador de contrato. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS:** **A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,161.15)** el cual incluye el Impuesto Sobre la Renta. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán DOCE pagos de forma mensual, de acuerdo a lo siguiente: Un pago por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$561.15)**, para el periodo comprendido del tres al treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, y ONCE pagos por la cantidad de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$600.00)**, cada uno, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023, por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: Crédito por 30 días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte de la contratista y el Administrador del Contrato, para ello la contratista deberá presentar dos recibos originales y al monto a cancelar se le descontará el diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta. **C) FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por FONDO GENERAL. **IV) PLAZO:** El plazo de contratación será a partir del tres de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** **A) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será Unidad de Mercadeo y Comercialización del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES, ubicadas en la Alameda Juan Pablo II y diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador. Y en Hotel Capital ubicado en Autopista sur, Blvd la Sultana, Pasaje Monelca, #5 San Salvador, en horario coordinado por la administradora del contrato, según la necesidad requerida para cada evento o proyectos. **B) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán brindados en horarios y días establecidos y programados por el Administrador del contrato. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del

contrato será ejercida por la

El administrador de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá al Administrador del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, el administrador podrá no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma de la contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El contratante pagará a la Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga para con el contratante a brindar los **SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión sin competencia No.29-2023 y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) La contratista realizará actividades administrativas y técnicas según se requiera conforme o relacionado a sus servicios. b) Deberá tener conocimientos informáticos de los siguientes programas: Word y Excel. c) La contratista presentara informes mensuales de las actividades realizadas según los formatos que establezca el administrador de contrato. d) El administrador del contrato podrá extender el horario del servicio, inclusive sí, existe la necesidad de trabajar fines de semana, según se presenten las actividades emergentes, sin costo adicional para el INDES. **IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los servicios profesionales, la contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia de doce meses, siendo el valor de **SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$716.12), dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos 33 literal b) y 94 literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **X) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta de la contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación del Acuerdo 584-48-2022 contenido en Acta número cuarenta y ocho/ dos mil veintidós de Comité Directivo de INDES, de sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con clausula especial, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto vigente 2022, puedan adjudicar de forma parcial el proceso de Libre Gestión sin competencia número 29-2023, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN”**, a Alejandra Vanessa López Mejía, **f)** Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica de forma parcial el proceso de Libre Gestión sin competencia número 29-2023, denominado: **“ CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

PROFESIONALES DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN", a Alejandra Vanessa López Mejía por un monto total de siete mil ciento sesenta y uno dólares con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **g)** Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIII) TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora de la contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente

cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: _____ para la contratista:

En fe

de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece al contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

F _____
Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

F _____
Alejandra Vanessa López Mejía
La contratista

En la ciudad de San Salvador, ~~a las~~ a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de enero del año dos mil veintitrés. Ante Mí, **PAULA DEL CARMEN BELTRAN CASTRO**, del domicilio de _____ Departamento de _____ **COMPARECEN:** Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, y _____, del domicilio de la ciudad y Departamento de _____ a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria, _____

personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como

ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN". A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Los servicios a prestar por la contratista, son los siguientes: 1) Elaboración de Procesos Administrativos para la Unidad de Mercadeo y Comercialización; 2) Seguimiento de data relacionada a INDES o Power On, compartida en las redes sociales, por atletas identificados, federaciones, asociaciones y socios estratégicos; 3) Elaboración de informes del seguimiento de atletas, Federaciones, asociaciones y socios estratégicos; 4) Activación de marca en eventos deportivos cuando el administrador de contrato lo solicite/requiera; 5) Elaboración de informes varios; 6) Apoyo en la creación de contenido como parte de la activación de marca INDES; y 7) Colaborar con cualquier evento, capacitación, reunión de trabajo que convoque el administrador de contrato. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE LOS RECURSOS:** **A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** el cual incluye el Impuesto Sobre la Renta. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán DOCE pagos de forma mensual, de acuerdo a lo siguiente: Un pago por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para el periodo comprendido del tres al treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, y ONCE pagos por la cantidad de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada uno, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, por los servicios recibidos a partir de la firma del contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: Crédito por treinta días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte de la contratista y el Administrador del Contrato, para ello la contratista deberá presentar dos recibos originales y al monto a cancelar se le descontará el diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la Renta. **C) FUENTE DE LOS RECURSOS:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán financiadas por FONDO GENERAL. **IV) PLAZO:** El plazo de contratación será a partir del tres de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, pudiéndose prorrogar de convenir a los intereses institucionales por un periodo igual o menor al contratado. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.** **A) LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será

Unidad de Mercadeo y Comercialización del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador INDES, ubicadas en la Alameda Juan Pablo II y diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador. Y en Hotel Capital ubicado en Autopista sur, Blvd la Sultana, Pasaje Monelca, #5 San Salvador, en horario coordinado por la administradora del contrato, según la necesidad requerida para cada evento o proyectos. **B) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:** Los servicios serán brindados en horarios y días establecidos y programados por el Administrador del contrato.

VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por la

El administrador de contrato, tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato, de conformidad a las responsabilidades señaladas en el artículo ochenta y dos-bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Corresponderá al Administrador del contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, el administrador podrá no recibir el servicio, para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma de la contratista, y los demás funcionarios designados de conformidad a los Términos de Referencia. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El contratante pagará a la Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente contrato. Dicho pago se hará con fuente de financiamiento del FONDO GENERAL. **VIII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga para con el contratante a brindar los **SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN**, de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato, los términos de referencia de la libre gestión sin competencia No. veintinueve-dos mil veintitrés y dar cumplimiento a las siguientes Condiciones Específicas del servicio: a) La contratista realizará actividades administrativas y técnicas según se requiera conforme o relacionado a sus servicios. b) Deberá tener conocimientos informáticos de los siguientes programas: Word y Excel. c) La contratista presentará informes mensuales de las actividades realizadas según los formatos que establece el

administrador de contrato. d) El administrador del contrato podrá extender el horario del servicio, inclusive sí, existe la necesidad de trabajar fines de semana, según se presenten las actividades emergentes, sin costo adicional para el INDES. **IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los servicios profesionales, la contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un pagaré equivalente al diez por ciento del valor contratado con una vigencia de doce meses, siendo el valor de **SETECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho pagaré deberá extenderse a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, debiendo ser presentado a más tardar diez días hábiles después que haya recibido una copia debidamente legalizada del contrato, caso contrario el INDES, procederá de conformidad a los artículos treinta y tres literal b) y noventa y cuatro literal a) de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no hubieren cumplido, en los casos previstos por la LACAP. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que la contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **X) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia para la presente contratación; **b)** Las adendas si las hubiere, **c)** La Oferta de la contratista y sus documentos anexos; **d)** Las garantías relacionadas en el presente contrato; **e)** Certificación del Acuerdo **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO-CUARENTA Y OCHO-DOS MIL VEINTIDÓS** contenido en Acta número cuarenta y ocho/ dos mil veintidós de Comité Directivo de INDES, de sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, en el cual se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y judicial con clausula especial, para que una vez aprobado el

Presupuesto del Ejercicio Financiero y Fiscal dos mil veintitrés o a la prórroga del presupuesto vigente dos mil veintidós, puedan adjudicar de forma parcial el proceso de Libre Gestión sin competencia número veintinueve-dos mil veintitrés, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN”**, a Alejandra Vanessa López Mejía, f) Resolución de adjudicación de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica de forma parcial el proceso de Libre Gestión sin competencia número veintinueve-dos mil veintitrés, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN”**, a Alejandra Vanessa López Mejía por un monto total de siete mil ciento sesenta y uno dólares con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América; g) Resoluciones modificativas y/o de prórroga, si las hubiere; h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de contradicción entre todos los documentos detallados y este contrato, prevalecerá el presente contrato y lo establecido en la LACAP y RELACAP. **XII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIII) TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora día contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de

cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia que pudiera alzarse en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: _____ para la contratista: _____

..... Y Yo la Suscrita Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

F _____
Lic. Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

F _____
Alejandra Vanessa López Mejía
La contratista MJT

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención